ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN**

NÚMERO DE INFORME	**001**					
TIPO DE INFORME	**PARA PAGO**		X	**FINAL**		☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	16/07/2026		Hasta:	31/07/2026	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**		CTE-002-2026		
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		15/07/2026		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				CO1.PCCNTR.9065118		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				16/07/2026		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL AREA URBANA.						
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:				MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:		COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
		NIT o CC		811.013.299-3		
VALOR [$]:		INICIAL:		TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 324.000.000,00)		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**	
				N/A	N/A	
		VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES):		TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 324.000.000,00)		
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:		01288		
		FECHA DE RPC		14/07/2026		
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				N/A		
PLAZO:		INICIAL		NOVENTA (90) DÌAS		
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
				16/07/2026	27/11/2026	
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
				N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACIO N**
			No.	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			27/11/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS				N/A		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR		NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:		JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ		
		NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCION FISICA (ejecución en plazo)				12.22 %		
% DE EJECUCION DE RECURSOS				12.22 %		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA):

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	OBSERVACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y prestar el servicio en las siguientes rutas a los precios pactados (el valor total día transporte escolar, corresponde a un día de transporte escolar ida y regreso)	Se consta de manera ocular que se cumple con las rutas establecidas para el traslado de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas del municipio de Santa Fe de Antioquia. Como una de las estrategias banderas de permanencia escolar.	**CUMPLE**
Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.	Se verifica que la Cooperativa de Transportes de Santa Fe de Antioquia viene dando cumplimiento a las actividades específicas del contrato para la atención de los estudiantes de las Instituciones educativas del municipio.	**CUMPLE**
Ejecutar el servicio de transporte, en las condiciones requeridas, con el cumplimiento de las rutas y los horarios establecidos, acorde con lo determinado por el supervisor del contrato	Se consta de manera ocular que se cumple con la prestación de las diferentes rutas de transporte escolar en el municipio en lo establecido en cada una de las especificaciones técnicas.	**CUMPLE**
Realizar todos los pagos de Seguridad Social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.	Se verifica de manera ocular que se hacen los respectivos pagos de seguridad social de la Cooperativa de Transportes de Santa Fe de Antioquia.	**CUMPLE**
El contratista está obligado a mantener el o los vehículos mecánica y estéticamente en condiciones óptimas; reservándose el MUNICIPIO, el derecho de exigir el cambio del vehículo que no reúna estos requisitos	Se verifica de manera ocular que cuenta con la certificación de cada uno de los vehículos los cuales están cargados en el RUNT.	**CUMPLE**

Cumplir con la tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina, campero, microbuses, además el tiempo de uso de los vehículos no podrá exceder Veinte (20) años. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.	Se constata de manera ocular que las rutas de transporte escolar están siendo cubiertas con los vehículos estipulados en las especificaciones técnicas dadas las condiciones para la prestación del servicio en el municipio de Santa Fe de Antioquia.	**CUMPLE**
Usar colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa.	Se verifica de manera ocular que cada uno de los vehículos cuenta con el distintivo que permite identificar cada uno de los vehículos que prestan la ruta escolar en el municipio.	**CUMPLE**
Contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	Se constata de manera ocular que los vehículos prestadores del servicio escolar cuentan con el SOAT y TECNOMECANICA al día para la prestación del servicio en la ruta escolar pactada en las especificaciones técnicas dadas en el CTE-002-2026	**CUMPLE**
El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.	Se constata de manera física que cada uno de los conductores cuenta con los permisos establecidos para operar la ruta de transporte.	**CUMPLE**
Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.	Se constata de manera física que la Cooperativa de Transporte garantiza en cada una de la ruta que cada estudiante cuente con su puesto para el viaje como lo establece la ley.	**CUMPLE**
El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.	Se constata de manera física que se garantizó que los vehículos cumplen con la capacidad para el servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio...	Se constata de manera física que se garantizó que los vehículos cumplen con la capacidad para el servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual	Se verifica de manera ocular que se cuenta con las pólizas actualizadas para la prestación del servicio en el municipio de Santa Fe de Antioquia.	**CUMPLE**
No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.	Se verifica de manera ocular que cada uno de los conductores están capacitados en el manejo de cada uno de vehículos con el protocolo establecido por el Ministerio de Transporte.	**CUMPLE**
Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.	Se verifica de manera ocular que se garantiza durante los recorridos que solo se transporta estudiantes.	

Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: Gato con capacidad para levantar el vehículo, Cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios., extintor tipo BC, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto en buen estado, linterna.	Para garantizar la seguridad de los estudiantes en Santa Fe de Antioquia, los vehículos de transporte escolar deben cumplir estrictamente con la dotación y especificaciones técnicas dictadas por el Ministerio de Transporte a través del Decreto 1079 de 2015. **1. Distintivos y Señalización Exterior** • **Colores y Franjas:** La parte posterior del vehículo debe llevar franjas alternas de 10 cm de ancho en **amarillo y negro**, con una inclinación de 45 grados. • **Leyendas Obligatorias:** Debe ser claramente visible la palabra **"ESCOLARES"** en la parte frontal, trasera y en los costados. • **Colores Autorizados:** Los vehículos deben ser de color blanco o amarillo, dependiendo de su tipología y capacidad. **2. Equipamiento de Seguridad y Conectividad** • **Cinturones de Seguridad:** Cada puesto debe contar con su propio cinturón de seguridad funcional; está prohibido transportar estudiantes de pie. • **Comunicación Bidireccional:** El vehículo debe poseer un sistema de comunicación (como radio o celular) que permita contacto constante entre el conductor y la central o la institución. • **Salidas de Emergencia:** Deben estar señalizadas y libres de obstáculos, con mecanismos de apertura rápida. **3. Requisitos Documentales y Técnicos** • **Revisión Técnico-Mecánica:** Los vehículos deben contar con el certificado vigente y el SOAT. • **Pólizas:** Deben tener vigentes las pólizas de **responsabilidad civil contractual y extracontractual** para cubrir cualquier eventualidad con los pasajeros. • **Antigüedad:** La norma general limita la vida útil de estos vehículos (máximo 10 a 15 años dependiendo de leyes recientes) para asegurar estándares modernos de protección. **4. Personal de Apoyo** Además del conductor (con licencia C1 o C2), cada ruta debe contar con un **adulto acompañante** capacitado en primeros auxilios y seguridad vial para supervisar el ascenso y descenso de los menores	**CUMPLE**

Conforme con el artículo 1003 del código de comercio las empresas de servicio de transporte terrestre automotor mixto deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas: Póliza de responsabilidad civil contractual, Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalario	En Santa Fe de Antioquia, el transporte mixto (vehículos tipo "chiva" o camionetas adaptadas) es vital para el acceso a zonas rurales de difícil topografía. Para operar legalmente, estos vehículos deben cumplir con un régimen de seguridad y seguros más estricto que el transporte convencional, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte. **1. Pólizas Obligatorias de Protección** Cada vehículo de transporte mixto debe contar con dos seguros fundamentales para operar: • **Responsabilidad Civil Contractual (RCC):** Cubre los riesgos por muerte, incapacidad permanente o lesiones de los estudiantes y pasajeros en caso de accidente. • **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Cubre los daños que el vehículo pueda causar a terceras personas o bienes ajenos durante el trayecto. • **SOAT:** Seguro obligatorio vigente para la atención inmediata de víctimas de accidentes de tránsito. **2. Permisos y Documentación Legal** Para que el servicio sea reconocido por la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, los propietarios deben presentar: • **Tarjeta de Operación:** Documento vigente que autoriza al vehículo para prestar el servicio de transporte público mixto en una jurisdicción específica. • **Contrato de Prestación de Servicios:** En el caso de transporte escolar, debe existir un contrato formal entre el municipio (o la institución) y la empresa de transporte, donde se detallen las rutas y horarios. • **Certificado de Revisión Técnico-Mecánica:** Emitido por un CDA autorizado, garantizando que el vehículo es apto para terrenos montañosos. **3. Condiciones Específicas del Transporte Mixto** • **Capacidad de Carga vs. Pasajeros:** El permiso exige que la carga y los pasajeros estén debidamente separados para evitar accidentes dentro del habitáculo. **Adecuación para Estudiantes:** Aunque sea transporte mixto, cuando se traslada a menores, se debe garantizar que el vehículo cuente con las protecciones laterales y asientos fijados al chasis para evitar caídas.	**CUMPLE**

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deben incluir el amparo de perjuicios inmateriales, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Muerte o lesiones a una persona, Danos a bienes a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones.	Se constata de manera ocular que se cumplen con las pólizas para el cubrimiento de cada una de las rutas establecidas para el cubrimiento del transporte escolar.	**CUMPLE**

La empresa transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntando la fotocopia de los mismos, donde se indique: Clase de vehículos a ofertar, Placa Marca, Línea, Modelo, Capacidad , Tarjeta de operación , Tipo de combustible, Numero de licencia de tránsito, Nombre y cedula del propietario , Nombre y cedula del conductor, como también la licencia del mismo, Numero de chasis, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza del seguro obligatorio (SOAT), Certificado de revisión tecno-mecánica y de gases .	Se constata de manera física que para asegurar la continuidad del servicio en Santa Fe de Antioquia, la empresa operadora debe contar con una capacidad transportadora operacional que no solo cubra las rutas diarias, sino que incluya un margen de reserva o "stop" para contingencias. 1. Disponibilidad y Flota de Reserva • Capacidad Transportadora: Se refiere al número total de vehículos habilitados en el parque automotor de la empresa para cumplir con su objeto social. • Vehículos de Retén: El "stop" o flota de reserva garantiza que, ante fallas mecánicas o mantenimientos preventivos de un vehículo titular, otro de similares características (capacidad, seguridad y distintivos) asuma la ruta de inmediato sin afectar la asistencia de los estudiantes. **2.** Gestión de la Operatividad • Inspecciones Regulares: La flota debe someterse a inspecciones constantes para reducir la necesidad de usar el "stop" por fallas evitables, asegurando que cada bus esté en condiciones óptimas de confort y seguridad. • Monitoreo en Tiempo Real: El uso de software de gestión y GPS permite optimizar las rutas y maximizar la capacidad de cada vehículo, lo que ayuda a que el número de buses disponibles sea suficiente para la demanda del municipio. 3. Cumplimiento de la Oferta • Prohibición de Sobrecarga: Bajo ninguna circunstancia se admiten pasajeros de pie; cada estudiante debe tener un puesto asegurado según la ficha de homologación del vehículo. Por tanto, el "stop" de la empresa debe estar calculado para respetar siempre los límites de pasajeros sentados. Control de Despacho: En municipios como Santa Fe de Antioquia, las autoridades locales evalúan periódicamente la operatividad	**CUMPLE**

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.	Se verifica de manera ocular que se cuenta con un adulto que acompaña cada una de las rutas para el registro diario del servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado	Se verifica de manera ocular que se cuenta con un adulto que acompaña cada una de las rutas para el registro diario del servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo	Se verifica de manera ocular que se contó con el espacio adecuado para el adulto responsable de cada una de las rutas del transporte escolar.	**CUMPLE**
Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.	Se constata de manera ocular que la empresa de Transporte cuenta con las bahías habilitadas para el descargue de cada uno de los estudiantes de las sedes educativas con las que cuenta con el servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.	Se constata de manera ocular que la empresa de Transporte cuenta con las bahías habilitadas para el descargue de cada uno de los estudiantes de las sedes educativas con las que cuenta con el servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**

Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.	No se presentó habilitar punto diferente.	**CUMPLE**
Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante.	Se constata de manera ocular que se hace inspección ocular de cada uno de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar.	**CUMPLE**
En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito.	Se constata de manera ocular que la capacidad automotora cumple con las condiciones para el traslado de cada uno de los estudiantes de ocupar puesto por cada uno minimizando los riesgos de accidentalidad.	**CUMPLE**
Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con licencia de conductor mecánico con la categoría acorde al servicio y vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.	Se verifica de manera ocular que se cuenta con conductores capacitados para la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio.	**CUMPLE**
El número de beneficiarios puede disminuir y/o variar en el momento de inicio de las rutas de transporte por el retiro de alumnos o traslado a otras sedes educativas.	No se presentó	**CUMPLE**

La empresa se compromete a prestar el servicio teniendo como disponibles automotores adecuados a los recorridos a realizar. De ser necesario para la buena marcha y prestación del servicio el Municipio faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial establecidos en el Decreto 1079 de 2015, siempre que los vehículos en convenio cumplan con las condiciones y obligaciones contractuales	Se verifica de manera ocular que se prestó el servicio acorde a cada una de las especificaciones técnicas dadas al inicio del contrato.	**CUMPLE**

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA):

CUMPLE

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 324.000.000	$ 324.000.000
2. Adiciones	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 324.000.000	$ 324.000.000
4. Anticipos	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 0	$ 0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0	$ 0
7. Recursos ejecutados	$ 39.600.000	$ 39.600.000
8. Recursos no ejecutados	$ 284.400.000	$ 284.400.000

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. El municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales (conforme a la disponibilidad de efectivo de caja con que se cuente) según recorridos en el respectivo mes calendario escolar. Previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **PARÁGRAFO 1:** EL 5% del último mes se pagara sujeto a la entrega de documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales (si da lugar a ello) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **él. PARÁGRAFO 2:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 4:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas, según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto timbre nacional	A todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos, convenios y sus adiciones) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT ($298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000). 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA	

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Pago No.1	$ 324.000.000	$ 39.600.000	$ 284.400.000	No presenta en el momento

4. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla número **9507428548** pagada del mes de **JUNIO** sobre los honorarios recibidos en ese mes, en adelanta se revisará el pago del IBC correspondiente al valor mensual del presente contrato.

MES	HONORARIOS MENSUALES	IBC (40%) HONORARIO	CUMOLE / NO CUMPLE
JUNIO	$ 3.600.000	$ 1.750.000	CUMPLE

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

5. ANEXOS

- Planillas de pago de seguridad social integral
- Informe de actividades 001 del Contratista
- Factura Electrónica

Por medio del presente el supervisor autoriza y avala el pago correspondiente a la cuenta de cobro.

Para constancia, se firma la presente acta el 03/08/2026

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ
Supervisora